

6.ª El Jurado calificador tendrá toda clase de facultades para resolver los casos no previstos, siendo sus fallos inapelables.

7.ª Los premios, que podrán ser declarados desiertos y se concederán a las mejores fotografías, de acuerdo con el libre criterio del Jurado calificador, serán los siguientes:

a) Premios sobre temas agrarios y de industrias derivadas con aplicación a la difusión y divulgación de la técnica agraria:

	Pesetas
PREMIOS A FOTOGRAFÍAS EN SERIE	
Un primer premio	12.000
Un segundo premio	8.000
Tres premios terceros, a	4.500
Ocho premios cuartos, a	1.500
PREMIOS A FOTOGRAFÍAS SUELTAS	
Un primer premio	4.000
Un segundo premio	3.000
Un tercer premio	1.500
Cuatro premios cuartos, a	1.000
Seis premios quintos, a	750
Diez premios sextos, a	500

b) Premios denominados «Sylvo-Fauna», con tema a elegir por los concursantes sobre «Las bellezas naturales de nuestros ríos, sierras y bosques» y «La fauna silvestre nacional; estampas de su vida y aspectos relacionados con su captura mediante el ejercicio de la caza o la pesca», a los que se asignan los siguientes importes:

	Pesetas
PREMIOS A FOTOGRAFÍAS EN SERIE	
Un primer premio	10.000
Un segundo premio	5.000
Un tercer premio	4.000
PREMIOS A FOTOGRAFÍAS SUELTAS	
Un primer premio	3.000
Un segundo premio	2.000
Un tercer premio	1.000
Un cuarto premio	750
Un quinto premio	500

8.ª Todas las fotografías admitidas quedarán de propiedad del Ministerio de Agricultura, el cual las podrá utilizar en la forma que estime conveniente.

9.ª En el mes de mayo de 1966 se dará a conocer el fallo del Jurado, que será inapelable y del que se levantará la correspondiente acta.

10. La participación en el concurso presupone la aceptación absoluta de todas las bases.

11. Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias que precise la aplicación de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

ORDEN de 15 de mayo de 1965 por la que se concede la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador ordinario, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Encomendador de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador ordinario:

D. Ramón Esteruelas Rolando.
D. Mariano Laguna Refina.

D. Filiberto López-Cadenas de Llano.
D. Angel de Torrejón y Montero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos,
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 15 de mayo de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de número a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de número.

D. Hernán Pérez Cubillas.
D. Manuel Rueda Marín.
D. Juan Serrano Coca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 15 de mayo de 1965 por la que se convoca un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios para concesión de los premios establecidos por este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Continuando en el propósito iniciado en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar la conmemoración de la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la agricultura, estimulando la investigación y divulgación en las distintas ramas de la producción agraria, y de acuerdo con la Orden de 12 de enero de 1955, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar en el Ministerio de Agricultura trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el número siguiente.

Segundo.—Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) 1. Dos premios nacionales de «Investigación Agraria» denominados primero y segundo, dedicados a premiar los trabajos realizados en dicha actividad o el perfeccionamiento y mejora de la técnica en los campos agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos.

2. El primer premio nacional de «Investigación Agraria» será de 100.000 pesetas y el segundo de 50.000 pesetas; pero en el caso de que ninguno de los trabajos presentados merezca la calificación de primero o segundo premio con las dotaciones que se señalan, queda facultada la Comisión Calificadora para proponer la acumulación de ambos premios y que el importe total pueda dividirse en tres de cuantía diferente, que se denominarán: Primero; segundo y tercero, respectivamente, en razón de su calidad.

3. Los trabajos se entregarán en ejemplar triplicado y habrán de estar escritos a máquina, en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco, no transparente, ni señalado y si lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

b) 1. Tres premios nacionales de «Prensa Agrícola» de la cuantía siguiente: Un primer premio de 10.000 pesetas, un segundo de 7.500 pesetas y un tercero de 5.000 pesetas, que se otorgarán a los autores que presenten mejores artículos y que hayan sido publicados en la prensa diaria, revistas de información general o difundidos por radio o televisión, sobre agricultura, montes, ganadería o industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos durante el transcurso del año.

2. Tres premios de Prensa denominados «Bernardo de la Torre Rojas», que se otorgarán a los autores no pertenecientes a Cuerpos dependientes de la Dirección General de Montes, que presenten los mejores artículos sobre temas forestales, cinegéticos o piscícolas, tratando de uno o varios aspectos de los múltiples en que los bosques afectan al bien común. El primer premio estará dotado con 8.000 pesetas, el segundo con 5.000 pesetas y el tercero con 2.000 pesetas.

3. Los aspirantes a los premios de Prensa a que se refieren los dos párrafos anteriores remitirán la solicitud acompañada